



Ente Nacional Regulador del Gas

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME UAI N.º 579

CONVENIOS CON UNIVERSIDADES NACIONALES
PERÍODO 2022-2024

INFORME EJECUTIVO

El presente Informe tiene por objeto verificar el grado de ejecución de los Convenios con Universidades Nacionales celebrados por el ENARGAS en el período 2022-2024.

En cumplimiento de los “Lineamientos para el Planeamiento UAI 2025”, establecidos por la Sindicatura General de la Nación en su IF-2024-113176316-APN-SNI#SIGEN, punto “Auditoría / Control Gubernamental y Proyectos Especiales”, y a fin de cumplimentar con el objetivo propuesto, se evaluó el grado de ejecución de los Convenios celebrados por el ENARGAS con Universidades Nacionales, centrándose el análisis en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

El período sujeto a revisión abarcó las acciones llevadas a cabo durante los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

En función del relevamiento efectuado y la evaluación realizada respecto del grado de ejecución de los Convenios celebrados por el ENARGAS con Universidades Nacionales, puede concluirse que al 31/Dic/2024 se encontraban cumplidas las obligaciones contraídas entre las partes en dos (2) de los tres (3) procesos de Contratación Directa iniciados en el período analizado, enmarcados en el Art. 25, Inciso d), apartado 9, del Decreto N.º 1023/01, sus modificatorios y complementarios.

Por otra parte, en el restante caso, y ante el incumplimiento por parte del cocontratante y mediante el dictado de la RESOL-2023-301-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 24/Jun/23, se rescindió el contrato celebrado entre el ENARGAS y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires y se dispuso aplicar a la FCE-UBA la pérdida de Garantía de Cumplimiento del Contrato sobre el valor de la totalidad de lo adjudicado, según lo establecido en el Art. 102, Inc. b), apartado1) del Anexo al Decreto N.º 1030/16.



Ente Nacional Regulador del Gas

INFORME ANALÍTICO

A.- OBJETO

Verificar el grado de ejecución de los Convenios con Universidades Nacionales celebrados por el ENARGAS en el período 2022-2024.

B.- ALCANCE

El presente proyecto se ejecuta en cumplimiento de los “Lineamientos para el Planeamiento UAI 2025” establecidos por la Sindicatura General de la Nación en su IF-2024-113176316-APN-SNI#SIGEN, punto “Auditoría / Control Gubernamental y Proyectos Especiales”.

A fin de cumplimentar con el objetivo propuesto se evaluó el grado de ejecución de los Convenios celebrados por el ENARGAS con Universidades Nacionales, centrándose el análisis en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

El período sujeto a revisión abarcó las acciones llevadas a cabo durante los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

B.1.- Marco de Referencia

Se ha tenido en consideración la siguiente normativa:

- **Decreto N.º 1023/2001** - Aprueba el Régimen General Contrataciones de la Administración Nacional aplicable a los procedimientos de contratación en los que sean parte las jurisdicciones y entidades comprendidas en el Inc. a) del Art. 8º de la Ley N.º 24156 y sus modificatorias.
En el Inc. d) del Art. 25 se establecen los supuestos en los que resulta de aplicación el procedimiento de selección por Contratación Directa.
En el Apartado 9 de dicho Inciso se prevé la posibilidad de recurrir a este procedimiento de selección del cocontratante cuando se trate de contratos que celebren las jurisdicciones y entidades del Estado Nacional con las Universidades Nacionales.
- **Decreto N.º 1030/2016** - Aprueba la Reglamentación del Decreto N.º 1023/01, sus modificatorios y complementarios, para los contratos comprendidos en el Inc. a) del Art. 4º de aludido Decreto (IF-2016-01407372-APN-SECMA#MM) - “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”.



Ente Nacional Regulador del Gas

- **Decreto N.º 641/2018 (Art. 1º)** - Sustituye el Art. 23 del Reglamento aprobado por el Decreto N.º 1030/16 y normas complementarias. Asimismo, incorpora el Art. 23 bis -Requisitos de procedencia para la contratación con Universidades Nacionales- al Reglamento aprobado por el Decreto N.º 1030/16 y sus normas complementarias.
- **Decreto N.º 70/23** - Declara la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal y administrativa, entre otras, hasta el 31 de diciembre de 2025 y dispone un programa general de desregulación de la economía a través de la eliminación de barreras y restricciones estatales que impiden su normal desarrollo.
- **Ley N.º 27.742** - Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos. Declara la emergencia pública en materia administrativa, económica, financiera y energética por el plazo de un (1) año.
- **DNU-2024-1091-APN-PTE** - Sustituye el Inc. d) del Art. 25 del Decreto N.º 1023/2001.
- **DECTO-2024-1096-APN-PTE** - Modifica el Decreto N.º 1030/2016. Sustituye el Art. 14 (Procedencia de la Contratación Directa) y el Art. 44 (Publicidad de la Compulsa Abreviada y de la Adjudicación Simple), y deroga los Arts. 23, 23 bis y 24 del “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” aprobado por el Decreto N.º 1030/16, sus modificatorios y complementarios.
- **RESOL-2023-618-APN-DIRECTORIO#ENARGAS** - Aprueba el Procedimiento interno de Compras y Contrataciones del ENARGAS.
- **Comunicación General ONC N.º 130/19** - Establece la documentación a remitir a la Oficina Nacional de Contrataciones en cumplimiento de lo establecido en el Art. 110 del Reglamento aprobado por Decreto N.º 1030/16, que establece que los titulares de las Unidades Operativas de Contrataciones deberán remitir a la ONC los antecedentes necesarios para la aplicación de sanciones, a través del sistema o los medios y en el formato que ésta determine y dentro del plazo que establezca a tal fin.

B.2.- Trabajo Realizado

Se relevaron los expedientes electrónicos (EE) relativos a contrataciones efectuadas por el ENARGAS con Universidades Nacionales durante el período 2022-2024, en función de las registraciones efectuadas en el Sistema COMPRAR.



Ente Nacional Regulador del Gas

Se relevó el estado de trámite de los citados EE a fin de verificar el grado de ejecución de los Convenios celebrados por el Organismo con Universidades Nacionales, centrándose el análisis en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

Para ello se consideraron los expedientes iniciados para tramitar las contrataciones interadministrativas, y aquellos en los que tramitaron los pagos y la certificación de los servicios prestados en el marco de los Convenios firmados durante el período sujeto a revisión.

Asimismo, se obtuvo información del sistema e-Sidif a fin de verificar los pagos realizados a Universidades Nacionales, y se efectuaron consultas a personal del Área de Compras y Contrataciones de la Gerencia de Administración.

Las tareas de campo se desarrollaron entre los meses de mayo y junio de 2025.

C.- COMENTARIOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación, se exponen aquellos aspectos que, a juicio de esta UAI, resultan relevantes, así como las observaciones y recomendaciones que surgen de los elementos de juicio obtenidos durante el desarrollo de las tareas.

C.1.- Estado de trámite

A continuación, se detallan los procesos de contratación en los que se generaron contratos con Universidades Nacionales durante el período sujeto a revisión, y su estado de trámite a la fecha de relevamiento:

Proceso	Convenio	Expediente	Objeto del Convenio	Proveedor	Monto	Estado
55-0032-CDI22	55-0007-CON22	EX-2022-47440329-APN-GA#ENARGAS	Servicio de Auditoría de los Bienes y Servicios asociados a erogaciones en Proyectos de Inversiones Obligatorias - RTI 2017-2021	Universidad de Buenos Aires - Facultad de Ciencias Económicas (FCE-UBA)	\$9.504.000.-	Rescindido por RESOL-2023-301-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 24/Jun/23. Se aplicó la pérdida de Garantía de Cumplimiento del Contrato sobre el total adjudicado.
55-0027-CDI23	55-0002-CON23	EX-2023-83800811-APN-GA#ENARGAS	Servicio de Consultoría para el estudio de la aplicación de Inteligencia Artificial y/o automatización	Universidad de Buenos Aires - Facultad de Derecho (IALAB-UBA)	\$25.000.000.	Perfeccionado Se remitió el EE a Guarda Temporal el 21/Abr/25



Ente Nacional Regulador del Gas

			de procesos del ENARGAS			
55-0042-CDI23	55-0003-CON23	EX-2023-139129655-APN-GA#ENARGAS	Consultoría para la Ejecución de Pruebas de Penetración (PenetrationTest)	Universidad Nacional Raúl Scalabrini Ortiz (UNSO)	\$17.500.000. -	Perfeccionado Se remitió el EE a Guarda Temporal el 16/Feb/24

Para cada uno de los citados Convenios se evaluó el estado de trámite, centrándose el análisis en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

C.1.1.- Convenio N.º 55-0007-CON22 - Rescisión del Contrato

SERVICIO DE AUDITORÍA DE LOS BIENES Y SERVICIOS ASOCIADOS A EROGACIONES REALIZADAS EN LOS PROYECTOS DE LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL 2017-2021

El 31/Oct/22, mediante RESOL-2022-464-APNDIRECTORIO#ENARGAS, se adjudicó a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires (FCE-UBA), la Contratación Directa identificada bajo el Procedimiento N.º 55-0032-CDI22, en el marco de lo establecido en el Art. 25, Inc. d), Apartado 9 del Decreto N.º 1023/01, sus modificatorios y complementarios.

Su objeto era llevar a cabo un Servicio de Auditoría de los Bienes y Servicios asociados a las erogaciones realizadas en los Proyectos de las Inversiones Obligatorias correspondientes a la Revisión Tarifaria Integral 2017-2021, con el alcance establecido en la RESOL-2021-140-APN-DIRECTORIO#ENARGAS y en los términos del proyecto de Contrato de Auditoría (IF-2022-60364550-APN-GA#ENARGAS).

El valor total de la contratación ascendió a la suma de \$9.504.000.- y se imputó a la partida presupuestaria 3.4.1.

El contrato tenía una duración de 120 días corridos a partir del inicio del Documento Contractual identificado como 55-0007-CON22 (25/Nov/22), siendo su fecha de finalización el 25/Mar/23.

El 03/May/23, mediante ME-2023-49925596-APN-GDYGNV#ENARGAS, la Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular (GDyGNV) comunicó a GA el IF-2023-49857234-APN-GDYGNV#ENARGAS. Dicho informe fue elaborado en forma conjunta por dicha Gerencia, la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación (GTIC) y la Gerencia de Transmisión (GT). En él se expuso la situación de la asistencia técnica contratada con la FCE-UBA con relación a la auditoría de los proyectos correspondientes al Plan de Inversiones Obligatorias de las Licenciatarias de Transporte y Distribución de gas natural y Redengas S.A. Al



Ente Nacional Regulador del Gas

respecto, considerando que el 25/Mar/23 vencía el plazo de dicha contratación, y que “*no se ha recibido en este Organismo por parte de la FCE-UBA información alguna con el fin de verificar la realización de las tareas comprometidas*”, concluyeron que “teniéndose presente que el servicio de auditoría no se ha llevado adelante en tiempo y forma, salvo opinión en contrario, se entiende que debería rescindirse el contrato de referencia”.

Seguidamente tomó intervención la Gerencia de Administración, la que en su “Informe recomendación 55-0032-CDI22” no tuvo opinión en contrario. Luego de efectuar el análisis del caso, citando diversos dictámenes de la ONC, concluyó que: “corresponde rescindir el documento contractual que fuera emitido a favor de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (FCE-UBA), identificado como 55-0007-CON22, en los términos de la cláusula DÉCIMO SEGUNDA¹ del contrato identificado como IF-2022-60364550-APN-GA#ENARGAS, sin que ello acarree la aplicación de una penalidad”.

Por su parte la Gerencia de Asuntos Legales, al emitir su dictamen cita diversos dictámenes y jurisprudencia aplicables al caso particular. Entre sus argumentos señala que no resulta aplicable la Ley N.º 19.983 que trata sobre el “Régimen de los Conflictos Interadministrativos” (no habrá lugar a reclamación pecuniaria de cualquier naturaleza o causa entre organismos administrativos del Estado Nacional, centralizados o descentralizados, incluidas las entidades autárquicas, empresas y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires...). Asimismo, manifiesta que la inaplicabilidad de la Ley N.º 19.983 a las Universidades Nacionales se confirma por diversos fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Por otra parte, sostiene GAL que, si bien la FCE-UBA se encontraba exceptuada de la obligación de presentar Garantía de Cumplimiento del Contrato, dicha excepción no exime al adjudicatario de la obligación de responder por el importe de la garantía no constituida, equivalente al 10% de importe total adjudicado (s/Art. 102 del Anexo al Decreto N.º 1030/16). En tal sentido, sostiene que disiente con el criterio adoptado por la GA, respecto de que no debería aplicarse la imposición del pago del 10% del importe total adjudicado y sobre la improcedencia de la aplicación de una penalidad.

Asimismo, señala que la contratación pueda revestir el carácter de “interadministrativa” no resulta suficiente para excluirla, al menos en esta instancia, de las disposiciones a las que se ha visto sometida voluntariamente con el perfeccionamiento del contrato. Abonando a la tesis de los Dictámenes de

¹ DÉCIMO SEGUNDA: FALTA DE CUMPLIMIENTO

La falta de cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente contrato por alguna de las partes dará derecho a la otra a rescindir el mismo, previa notificación fehaciente del incumplimiento en que hubiera incurrido con expresa intimación al cumplimiento. Ello sin perjuicio del ulterior reclamo de daños y perjuicios que el incumplimiento pudiera ocasionar a la parte cumplidora.



Ente Nacional Regulador del Gas

la ONC citados por la GA, sostiene que las Universidades Nacionales se encuentran alcanzadas por el Decreto N.º 1023/01 y complementarios, por lo que le resultan aplicables todas las disposiciones pertinentes de ese plexo normativo.

Finalmente, concluye que las Universidades Nacionales no son parte del Poder Ejecutivo Nacional y por ende, carece “la Administración de las prerrogativas y facultades que hacen a la supremacía estatal, prevaleciendo, en cambio, el principio de la cooperación y unidad de acción del Estado”, lo que nada tiene que ver con la tesis de que en la esfera de las relaciones de naturaleza interadministrativa no es procedente la aplicación de multas de carácter penal o administrativo, en el entendimiento de que no resulta admisible concebir la existencia de prerrogativas exorbitantes de poder público, porque aquello debe suceder entre dos personas que integran la APN, y ya se ha visto, que doctrina y jurisprudencia mayoritaria concuerdan en que las Universidades Nacionales no la integran.

Así, mediante el dictado de la RESOL-2023-301-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 24/Jun/23, se resolvió dar por rescindido el contrato celebrado entre el ENARGAS y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires (FCE-UBA). En su Art. 2º se dispuso aplicar a la FCE-UBA la pérdida de Garantía de Cumplimiento del Contrato sobre el valor de la totalidad de lo adjudicado, según lo establecido en el Art. 102, Inc. b), apartado1) del Anexo al Decreto N.º 1030/16.

Cabe señalar que, no obstante la intimación cursada por el Área de Compras y Contrataciones (mediante correo electrónico del 19/Jul/23), y conforme lo informado por el Área de Tesorería, la Facultad de Ciencias Económicas de la UBA no ha efectuado la integración del importe correspondiente a la pérdida de la Garantía de Cumplimiento de Contrato que asciende a la suma de \$ 950.400.- (conforme lo dispuesto por el Art. 2º de la RESOL-2023-301-APN-DIRECTORIO#ENARGAS).

Una vez firme la RESOL-2023-301-APN-DIRECTORIO#ENARGAS por la que el ENARGAS aplicó la penalidad, y en función de lo dispuesto en su Art. 3º, el 25/Oct/23 se remitieron las actuaciones obrantes en el EX-2023-109852211-APN-GA#ENARGAS a la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC) a fin de que, en cumplimiento de la Comunicación General ONC N.º 130/19, tome conocimiento e intervenga en los términos del Art. 29 in fine del Decreto N.º 1023/01 y el Art. 110 del Decreto N.º 1030/16.

Al respecto, la ONC luego de efectuar su análisis y considerando la particular naturaleza jurídica del vínculo entre el ENARGAS y la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (FCE-UBA), emitió su dictamen con fecha 30/Ene/24 (IF-2024-10760078-APN-ONC#JGM). Allí se concluye que: “A



Ente Nacional Regulador del Gas

la luz del criterio delineado por la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN², cabe concluir que, en el caso bajo análisis, las facultades sancionatorias que posee esta Oficina Nacional emanadas del artículo 23, inciso a), in fine, del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N.º 1023/01 y de los artículos 107 y 115, inciso i), del Reglamento aprobado por el Decreto N.º 1030/16, no son aplicables a la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (FCE-UBA), razón por la cual corresponde remitir las actuaciones en devolución al organismo de origen.”

Comentario:

Cumplidas las acciones de carácter administrativo contempladas en el Procedimiento de Compras y Contrataciones del ENARGAS, lo dispuesto en la Comunicación General ONC N.º 130/19, habiendo dictaminado la Oficina Nacional de Contrataciones, y en virtud de la rescisión dispuesta mediante RESOL-2023-301-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (24/Jun/23), ante el incumplimiento del Contrato por parte de la FCE-UBA, correspondería evaluar la implementación de las medidas que se estimen conducentes para obtener el cobro de la Penalidad impuesta por el Organismo a la FCE-UBA (pérdida de la Garantía de Cumplimiento del Contrato) y/o evaluar si corresponde o no ejercer acciones pertinentes para resarcir los daños que el incumplimiento del contrato hayan ocasionado.

Estado de la Contratación: Rescindida.

C.1.2.- Convenio N.º 55-0002-CON23 - Cumplimiento del Contrato

CONTRATACIÓN SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE LA APLICACIÓN DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL A PROCESOS DEL ENARGAS

Las Gerencias de Innovación Tecnológica (GIT) y la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación (GTIC) requirieron llevar adelante la contratación de un Servicio de Consultoría para la realización de un estudio técnico sobre la posibilidad de aplicación de diversas técnicas de Inteligencia Artificial y/o automatización a tres (3) procesos del ENARGAS, mediante un contrato a suscribirse con la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, a través del Laboratorio de Innovación e Inteligencia Artificial de la Universidad de Buenos Aires (IALAB UBA).

A tal fin se llevó a cabo un procedimiento de Contratación Directa identificado como Proceso N.º 55-0027-CDI23, que trató en el EX-2023-83800811-APN-GA#ENARGAS. Dicho proceso fue encuadrado en el Decreto N.º 1023/01, Art. 25, Inc. d), Apartado 9, el Decreto N.º 1030/16 y la Disposición ONC N.º 62-E/16, Art. 59 del Anexo.

² Dictamen N.º IF-2022-130347297-APN-PTN, de fecha 2 de diciembre de 2022.



Ente Nacional Regulador del Gas

Mediante RESOL-2023-401-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 09/Ago/23 se adjudicó a la Universidad de Buenos Aires, la Contratación Directa identificada bajo el Procedimiento N.º 55-0027-CDI23, para que, a través del Laboratorio de Innovación e Inteligencia Artificial de la Facultad de Derecho (IALAB-UBA), lleve a cabo un Servicio de Consultoría para el estudio de la aplicación de Inteligencia Artificial y/o automatización a procesos del ENARGAS, en los términos del Contrato de Consultoría, en el marco de lo establecido en el Artículo 25, Inciso d), Apartado 9 del Decreto N.º 1023/01, sus modificatorios y complementarios. El valor total de la Contratación que asciende a la suma de \$ 25.000.000.-, fue imputado a la partida presupuestaria 3.4.1.

El Contrato Específico ENARGAS - UBA/IALAb fue firmado el 23/Ago/23 (IF-2023-98313708-APN-DIRECTORIO#ENARGAS) con una vigencia de 4 meses desde su suscripción.

En los Términos de Referencia (IF-2023-17970097-APN-GTIC#ENARGAS) se establecieron los tres (3) procesos a ser evaluados: Inscripción de Empresas Comercializadoras en el Registro de Comercializadores del ENARGAS, Inscripción al Registro de Matriculas Habilitantes y Gestión de Reclamos.

Asimismo, se detallaron las tareas a desarrollar, los informes y plazos para su presentación, a saber:

- Informe N.º 1. Relevamiento y Diagnóstico de Procesos - Plazo: 30 días corridos de la fecha de firma del contrato.
- Informe N.º 2. Aplicación de Inteligencia Artificial a los Procesos Estudiados y Jerarquización de las propuestas de Mejora - Plazo: 60 días corridos de la fecha de firma del contrato.
- Informe N.º 3. Maqueta de la Solución Propuesta para los Procesos Evaluados - Plazo: 90 días corridos de la fecha de firma del contrato.
- Informe N.º 4. Informe Final y Transferencia de Conocimiento - Plazo: 120 días corridos de la fecha de firma del contrato.

De acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, la certificación del servicio debía ser: 20 % con la aprobación del Cronograma de tareas, organigrama de servicio y plan de trabajo, 20% con la aprobación del Informe parcial N.º 1, 20% con la aprobación del informe parcial N.º 2, 20% con la aprobación del Informe parcial N.º 3 y 20% con la aprobación del Informe final y la realización de las tareas de revisión y cierre.

El análisis técnico y seguimiento del Servicio de Consultoría para el estudio de la aplicación de Inteligencia Artificial y/o automatización a procesos del ENARGAS se documentó en el EX-2023-101985264-APN-GIT#ENARGAS.



Ente Nacional Regulador del Gas

En relación al cumplimiento del Contrato, se efectuaron las siguientes entregas/productos:

1. IF-2023-109259390-APN-SD#ENARGAS - Cronograma de tareas - Relevamiento y diagnóstico de procesos - Informe N.º 1.
Al respecto en el IF-2023-115752134-APN-GIT#ENARGAS (29/Sep/23), la GTIC, en conjunto con la GIT, efectuaron el análisis técnico del Informe N.º 1 presentado y concluyen que el material entregado por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES a través del LABORATORIO DE INNOVACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL de la FACULTAD DE DERECHO (IALAB-UBA), cumple satisfactoriamente con los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia, debiendo atender a los comentarios realizados y dar cumplimiento a lo solicitado en los siguientes informes requeridos.
2. IF-2023-123324165-APN-SD#ENARGAS - Informe N.º 2 “Aplicación de Inteligencia Artificial a los procesos estudiados y jerarquización de las propuestas de mejora”.
Al respecto en el Informe IF-2023-129453188-APN-GIT#ENARGAS (31/Oct/23) se efectuó el análisis técnico del Informe N.º 2, concluyéndose que el material entregado cumple satisfactoriamente con los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia.
3. IF-2023-130763820-APN-SD#ENARGAS - Informe N.º 3 “Maqueta de las soluciones propuestas para los procesos evaluados”.
IF-2023-130308660-APN-SD#ENARGAS - Programa de capacitación.
En el Informe IF-2023-134492662-APN-GIT#ENARGAS (10/Nov/23) se efectúa el análisis técnico y evaluación del Informe N.º 3. Se concluye que el material entregado cumple satisfactoriamente con los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia.
4. IF-2023-141538177-APN-SD#ENARGAS - Informe final y transferencia de conocimiento.
En el Informe IF-2023-149534360-APN-GIT#ENARGAS (15/Dic/23) se efectuó el análisis técnico de Informe Final y transferencia de conocimiento. Al respecto, se concluye que los materiales entregados (Informe N.º 4 y el Programa de formación y capacitación en Inteligencia Artificial y Automatización), cumplen satisfactoriamente con los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia. Por lo tanto, el equipo intergerencial entiende que las conclusiones técnicas alcanzadas en el marco del estudio, así como la transferencia de conocimiento efectuada, sirven de base al ENARGAS para delinear y abordar acciones concretas que permitan la efectiva aplicación de técnicas de inteligencia artificial a los procesos estudiados, con el objetivo de mejorar la eficiencia de dichos procedimientos para un mejor cumplimiento de las tareas regulatorias.

Los pagos correspondientes al Convenio N.º 55-0002-CON23 fueron documentados en los siguientes expedientes:



Ente Nacional Regulador del Gas

1. EX-2023-100666541-APN-GA#ENARGAS - GTIC y GG, mediante IF-2023-102302985-APN-GIT#ENARGAS, prestan conformidad al cumplimiento en tiempo y forma de la entrega del Cronograma de tareas organigrama de servicio y plan de trabajo, conforme punto 6 de los Términos de Referencia, certificándose el Anticipo del 20%.
Orden de Pago N.º: 65454 del 04/Sep/23 - Anticipo 20% \$5.000.000.-
2. EX-2023-113239263-APN-GA#ENARGAS - GTIC y GIT, mediante IF-2023-115721919-APN-GTIC#ENARGAS, prestan conformidad al cumplimiento en tiempo y forma de la entrega del Informe N.º 1, conforme punto 6 de los Términos de Referencia, certificándose el 20% del servicio.
Orden de Pago N.º 65828 del 02/Oct/23 - Informe N.º 1: \$5.000.000.-
3. EX-2023-125975688-APN-GA#ENARGAS - GTIC y GIT, mediante IF-2023-130008159-APN-GTIC#ENARGAS, prestan conformidad al cumplimiento en tiempo y forma de la entrega del Informe N.º 2, conforme punto 6 de los Términos de Referencia, certificándose el 20% del servicio.
Orden de Pago N.º 66165 del 01/Nov/23 - Informe N.º 2 - \$5.000.000.-
4. EX-2023-133164519-APN-GA#ENARGAS - GTIC y GIT, mediante IF-2023-134212501-APN-GTIC#ENARGAS, prestan conformidad al cumplimiento en tiempo y forma de la entrega del Informe N.º 3, conforme punto 6 de los Términos de Referencia, certificándose el 20% del servicio.
Orden de Pago N.º 66315 del 13/Nov/2023 - Informe N.º 3 - \$5.000.000.-
5. EX-2023-141677641-APN-GA#ENARGAS - GTIC y GIT, mediante IF-2023-144404683-APN-GTIC#ENARGAS, prestan conformidad al cumplimiento en tiempo y forma de la entrega del Informe N.º 4, conforme punto 6 de los Términos de Referencia, certificándose el 20% del servicio.
Orden de Pago N.º 66544 del 05/Dic/23 - Informe N.º 4 - \$5.000.000.-

Estado de la Contratación: Cumplida.

C.1.3.- Convenio N.º 55-0003-CON23 - Cumplimiento del Contrato

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EJECUTAR PRUEBAS DE PENETRACIÓN (PENETRATION TEST)

Se llevó a cabo un procedimiento de Contratación Directa identificado como Proceso N.º 55-0042-CDI23, que trató en el EX-2023-139129655-APN-GA#ENARGAS.



Ente Nacional Regulador del Gas

Mediante RESOL-2023-690-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, del 07/Dic/23, se adjudicó a la Universidad Nacional Raúl Scalabrini Ortiz (UNSO), la Contratación Directa identificada bajo el Procedimiento N.º 55-0042-CDI23, para que lleve a cabo un Servicio de Consultoría a los fines de ejecutar las Pruebas de Penetración, con el fin de garantizar la seguridad de la página web, las aplicaciones y los servicios que se encuentran expuestos hacia el ámbito público por parte del ENARGAS, en los términos del Contrato de Consultoría y Términos de Referencia (embebidos al IF-2023-132142181-APN-GTIC#ENARGAS e IF-2023-132002642-APN-GTIC#ENARGAS) en el marco de los establecido en el Art. 25, Inciso d), Apartado 9, del Decreto N.º 1023/01, sus modificatorios y complementarios. El valor total de la Contratación que asciende a la suma de \$ 17.500.000.-, fue imputado a la partida presupuestaria 3.4.1.

Con fecha 07/Dic/23 las partes firmaron el Contrato de Consultoría identificado como CONVE-2023-146502525-APN-GTIC#ENARGAS.

En los Términos de Referencia (IF-2023-132002642-APN-GTIC#ENARGAS) se estableció el alcance general y la modalidad de trabajo. El equipo encargado de la ejecución de las Pruebas de Penetración proporcionaría un Informe en formato digital que detallaría los resultados de las mismas.

De acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, la certificación del servicio debía ser: 30% del monto total en concepto de anticipo a la firma del Contrato Específico y 70% contra entrega del Informe Final.

Los pagos correspondientes al Convenio N.º 55-0002-CON23 fueron documentados en los siguientes expedientes:

1. EX-2023-148088696-APN-GA#ENARGAS - GTIC, mediante el IF-2023-148691460-APN-GTIC#ENARGAS, prestó conformidad al pago del Anticipo del 30% de la Orden de Compra 55-0003-CON23 y conforme lo establecido en los Términos de Referencia.
Orden de Pago N.º 66789 del 20/Dic/23 - Anticipo 30% = \$5.250.000.-
2. EX-2023-154303659-APN-GA#ENARGAS - GTIC, mediante el IF-2023-154383990-APN-GTIC#ENARGAS, prestó conformidad a la factura presentada por la UNSO. El análisis se efectuó en base a la Orden de Compra 55-0003-CON23 y el Informe entregado por dicha Facultad, el cual por cuestiones de seguridad y confidencialidad no es adjuntado al expediente electrónico.
Orden de Pago N.º 66940 del 02/Ene/24 - Saldo Final 70% = \$12.250.000.-

Estado de la Contratación: Cumplida.



Ente Nacional Regulador del Gas

C.2.- CENTRO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS DE LA REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (CEARE)

La creación del Centro de Estudios Económicos de la Regulación de los Servicios Públicos (CEARE) fue aprobada por Resolución N.º 13327/99 de la Universidad de Buenos Aires, de la cual depende. La máxima autoridad del CEARE es su Consejo de Administración que se encuentra integrado por un representante de las Facultades de Derecho, Ciencias Económicas e Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires (UBA), de los Entes Reguladores (ENARGAS y ENRE) y de CAMMESA.

Al respecto, cabe señalar que en el Acta de Directorio ENARGAS N.º 195, del 18/Mar/99, se tomó conocimiento de la primera reunión del Consejo de Administración del Centro de Estudios de la Actividad Regulatoria Energética (CEARE), y se decidió aprobar lo actuado por el representante del ENARGAS. Asimismo, se ratificó el presupuesto mensual estimativo de ingresos y egresos (en los términos del punto 2º del Acta N.º 1 del citado Consejo) disponiéndose la realización de los aportes correspondientes a este Organismo. Respecto de los ingresos del CEARE, el representante del ENARGAS informó que se conformarían, además de los aportes mencionados en el Presupuesto (ENARGAS, ENRE y UBA), por los ingresos originados por la actividad propia del CEARE.

Desde entonces, el ENARGAS viene efectuando aportes mensuales para su funcionamiento, los que son instrumentados mediante transferencias a la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Al respecto, a continuación se indican las transferencias realizadas por año, durante el período sujeto a revisión:

Ejercicio	Transferencias al CEARE (Pda. Pres. 5.6.1.)
2022	\$2.232.000.-
2023	\$4.424.000.-
2024	\$14.078.748.-
Total 2022-2024	\$20.734.748.-

Dichas transferencias se imputan a la partida presupuestaria “5.6.1.- Transferencias a Universidades Nacionales para Financiar Gastos Corrientes”. De acuerdo al “Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional” en dicha partida se registran las subvenciones otorgadas por Organismos comprendidos en la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional a Universidades Nacionales para atender sus erogaciones corrientes. Cabe aquí señalar que, según dicho Manual, se entiende por subvención al acto de acudir para la atención de ciertas necesidades de Universidades mediante una asistencia financiera no reintegrable y gratuita. No incluye libramientos de fondos a favor de las Universidades Nacionales con las que los Organismos hubieran firmado convenios que impliquen una contraprestación por parte de las mismas, los que



Ente Nacional Regulador del Gas

deberán respetar la clasificación del gasto según el objeto último de la transacción que genera el mismo.

Cabe aquí señalar que el CEARE es un centro de investigación y de formación post-universitaria sobre temas energéticos, constituido por convenio entre las Facultades de Derecho, de Ciencias Económicas y de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires, los Entes Nacionales Reguladores del Gas (ENARGAS) y de la Electricidad (ENRE) y la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA).

El CEARE tiene como fin principal capacitar recursos humanos en el área energética de la República Argentina y Latinoamérica, así como favorecer la integración entre el sector público energético, las empresas y las Instituciones Académicas, en lo que se refiere a transferencia de conocimientos, investigación y asistencia técnica a organismos del gobierno y agencias nacionales e internacionales.

Desde su inicio, ha desarrollado una oferta académica, que incluye Cursos de Posgrado y Seminarios. Los contenidos de los cursos y los trabajos de asistencia técnica son preparados por el equipo multidisciplinario de docentes, de acuerdo a los requerimientos de los organismos que los solicitan. Desde fines de 2010, el Consejo Superior de la UBA encomendó al CEARE el dictado de la Maestría Interdisciplinaria en Energía y cuenta desde el 2003 con una Especialización de Posgrado en Estructura Económica y Jurídica de la Regulación Energética, con títulos extendidos por la UBA.

Por todo lo expuesto, esta UAI entiende que el Convenio con el CEARE no integra el universo de Convenios con Universidades objeto de análisis en los términos de los Lineamientos emitidos por la Sindicatura General de la Nación, ya que no tiene como objeto la prestación de servicios al ENARGAS por parte del citado centro de estudios.

D.- OPINIÓN DEL AUDITADO

El contenido del presente Informe fue puesto en conocimiento de las Gerencias de Asuntos Legales y Administración, mediante ME-2025-76642809-APN-UAI#ENARGAS, a fin de que efectuaran las consideraciones y comentarios que estimaran corresponder.

Al respecto, se reseña a continuación la opinión recibida de la Gerencia de Administración, mediante ME-2025-81074139-APN-GA#ENARGAS, como así también las consideraciones que le merecen a esta Auditoría Interna.



Ente Nacional Regulador del Gas

Atento que la Gerencia de Asuntos Legales no emitió consideraciones sobre el particular, se entiende que comparte el contenido del presente Informe.

D.1.- Convenio N.º 55-0007-CON22 - Rescisión del Contrato (Ref. Comentario C.1.1.-)

Opinión del auditado:

GA, en relación con el Comentario formulado respecto de la evaluación de medidas conducentes al cobro de la penalidad impuesta a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires (FCE-UBA), en virtud del incumplimiento contractual que motivara su rescisión mediante RESOL-2023-301-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 24/Jun/2023, informa que, tal como se expone en el propio informe de la UAI, los procedimientos administrativos orientados a la aplicación de la penalidad correspondiente (pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato) han sido tramitados en su totalidad por parte del Área de Compras y Contrataciones de esta Gerencia, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento de Compras y Contrataciones del ENARGAS, en la Comunicación General ONC N.º 130/19, así como en los lineamientos generales establecidos por la Oficina Nacional de Contrataciones vigentes a la actualidad. Cabe destacar que la imposición de penalidades contractuales tiene como finalidad principal desalentar el incumplimiento por parte de los co-contratantes del Estado Nacional, constituyéndose en un instrumento de carácter preventivo y disuasorio dentro del régimen de contrataciones vigente.

En cuanto al eventual resarcimiento por los daños y perjuicios que pudiera haber ocasionado el incumplimiento del contrato, se trata de un aspecto de naturaleza distinta, de contenido indemnizatorio, cuyo análisis y promoción excede las competencias propias de la Gerencia de Administración. En particular, tratándose de una Universidad Nacional –entidad pública autónoma y autárquica regida por un régimen jurídico específico– cualquier medida tendiente al reclamo judicial por daños requiere un análisis más amplio que involucra consideraciones jurídicas e institucionales, que deberían ser canalizadas a través de las áreas con competencia en la materia.

Comentario del auditor:

La Gerencia de Administración efectúa consideraciones en relación a la aplicación de penalidades y la posibilidad de reclamar un eventual resarcimiento por los daños y perjuicios que pudiera haber ocasionado el incumplimiento contractual. Tales consideraciones ya fueron contempladas por esta UAI al momento de efectuarse el Comentario.

E.- CONCLUSIÓN



Ente Nacional Regulador del Gas

En función del relevamiento efectuado y la evaluación realizada respecto del grado de ejecución de los Convenios celebrados por el ENARGAS con Universidades Nacionales, puede concluirse que al 31/Dic/2024 se encontraban cumplidas las obligaciones contraídas entre las partes en dos (2) de los tres (3) procesos de Contratación Directa iniciados en el período 2022-2024 enmarcados en el Art. 25, Inciso d), apartado 9, del Decreto N.º 1023/01, sus modificatorios y complementarios.

Por otra parte, en el restante caso, y ante el incumplimiento por parte del cocontratante y mediante el dictado de la RESOL-2023-301-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 24/Jun/23, se rescindió el contrato celebrado entre el ENARGAS y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires (Convenio N.º 55-0007-CON22) y se dispuso aplicar a la FCE-UBA la pérdida de Garantía de Cumplimiento del Contrato sobre el valor de la totalidad de lo adjudicado, según lo establecido en el Art. 102, Inc. b), apartado 1) del Anexo al Decreto N.º 1030/16.